



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00443-00.

El incoante, a través de su gestora adjetiva, ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección electrónica que utiliza el encartado; aspecto último que se halla demostrado en la infoliatura.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) en el oficio remitido, de manera confusa, oscura y ambigua, se nombra como accionado a una persona distinta al aquí comprometido, aparte que se cita la normativa que rige el enteramiento personal físico (art. 291 del C.G.P.), y una serie de estipulaciones de tinte laboral y procedimental de esa área, que restan claridad a la actividad desplegada; y, b) se indicó que el lapso para emprender la defensa se surte desde la data de la notificación, cuando ello acaece realmente a partir del recibimiento del mensaje de datos o de acceso al correo virtual.

En fin, con estribo en los denotados argumentos, **han de rectificarse las aducidas falencias, llevándose a cabo nuevamente la notificación personal respecto del citado rogado**; objetivo que ha de concretarse en el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo interregno y con similar amonestación, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c09ee5d91fda65a9620a63c6eb1bc8094a0fb3dbba6ee22d7d5aaefa78f451**

Documento generado en 02/08/2022 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>